

CIRCULAR N° 517

DTR

FECHA: Agosto 05 de 2021

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE  
IBAGUE TOLIMA

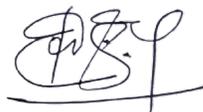
DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

Asunto: Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles sujetos a Registro.

Para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes, remito oficio N° 1325 de fecha 31/05/2021 recibido en esta Entidad con el radicado **SNR2021ER056594** de fecha 31/05/2021, suscrito por la Doctora **MANUELA VELASQUEZ ARCILA** Judicante del Despacho, del Juzgado de Mosquera Cundinamarca, mediante el cual informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, las disposiciones sobre prohibición de enajenar bienes inmuebles sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de audiencia de imputación (artículo 97 del C.P.P.), que sean de propiedad del(os) imputado(s) relacionado(s) en el oficio en mención anexo.

Favor reportar la información pertinente de las inscripciones efectuadas, de conformidad con lo requerido en el oficio adjunto. En los casos que no obre información de la persona imputada, favor abstenerse de remitir comunicación escrita al Despacho Judicial.

Cada ORIP será responsable de conservar digitalmente la trazabilidad de la consulta realizada, para efecto de cualquier requerimiento posterior.



**ERNESTO DE JESUS CALIZ MARTINEZ**  
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Maryluz Rodriguez  
Revisó: Víctor Pinto  
Anexos:1 Folio

Código:  
GDE – GD – FR – 03 V.03  
28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7080-1

Certificado N° GP 174-1

